



Plan de Medidas para la Mejora de la Financiación Agraria: Preguntas más frecuentes

En las Jornadas de Formación relativas al “Plan de medidas para la mejora de la financiación agraria” que se han celebrado en los primeros meses de 2010 se han analizado múltiples aspectos de interés respecto al mismo y se ha reforzado el compromiso de los agentes implicados en dicho Plan : las Organizaciones Agrarias, el MARM, las Comunidades Autónomas y las entidades financieras responsables en la práctica de la concesión de los nuevos créditos o de la refinanciación de los ya concedidos. Durante dichas jornadas se plantearon una serie de cuestiones que se han recogido en detalle en el presente documento.

PREGUNTAS GENERALES:

1.- ¿Quién puede tener acceso a las líneas previstas en el Plan?

Para los nuevos préstamos, en general, los **titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas**. Existen peculiaridades en las Líneas ICO; para la Línea ICO-Liquidez 2010, la actividad debe estar incluida en la división 01 CNAE-2009: agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas” salvo el grupo 01.7: caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas” y para las Líneas ICO del Plan de Estímulo a la Inversión en el Sector Agroalimentario además de la División 01 (salvo el grupo 01.7), incluye a la 02 (únicamente obtención de corcho), 10,11, 46.2, 46.3 y 10.85.

En el supuesto de la refinanciación de los préstamos en vigor, los titulares de dichos préstamos.

2.- ¿Cuáles son las medidas previstas en el Plan si solicito un nuevo préstamo?

El Plan de Medidas para la Mejora de la Financiación del Sector Agrario contempla tres supuestos de concesión de nuevos préstamos. Así, los agricultores y ganaderos podrán acogerse a la financiación, por parte del MARM, de los **costes que genera un aval con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)**, podrán optar por la **Línea ICO-Liquidez 2010** teniendo en cuenta que las entidades financieras saben que tienen cubierto gran parte del riesgo de esa línea por el ICO y el MARM o, en el caso del sector agroalimentario, podrán solicitar la bonificación de tipos de interés a cargo del MARM en las líneas ICO que incluye el **Plan de Estímulo a la Inversión en el Sector Agroalimentario** (ICO-Economía Sostenible 2010, ICO-Inversión, ICO-Emprendedores e ICO-Internacional).



3.- ¿Y si tengo un préstamo en vigor?

El Plan de Medidas de Financiación ha previsto dos medidas en este sentido. Por un lado se podrá solicitar la prolongación de hasta un máximo de 2 años, que podrán ser de carencia, del plazo de pago de las amortizaciones pendientes de los **préstamos ganaderos** formalizados en virtud de la Orden APA/165/2008, de 31 de enero y por otro se podrá hacer una solicitud de una carencia especial, también de hasta 2 años, para los **préstamos de mejora y modernización de las explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores** (Real Decreto 613/2001 y Real Decreto 204/1996).

4.- ¿Cual es la fecha límite para la admisión de solicitudes de las ayudas y donde se deben presentar?

En los nuevos préstamos, la solicitud se realiza en la **Entidad Financiera** donde se tramita el nuevo préstamo, hasta el **20 de diciembre de 2010** si se opta por las líneas ICO, o hasta el **12 de septiembre de 2010** para solicitar la financiación de los costes de los avales de SAECA.

En la refinanciación de los préstamos, hay que diferenciar entre los préstamos de ganadería avalados por SAECA, en cuyo caso este organismo ha enviado por correo ordinario a los beneficiarios de estos préstamos la documentación necesaria para solicitar la subvención con objeto de que los interesados la devuelvan, por correo ordinario, cumplimentada a SAECA antes del **12 de julio de 2010**, de los préstamos de mejora y modernización de las explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores (RD 613/2001 y RD 204/1996) donde la presentación de solicitudes, en la entidad financiera donde esté concedido el crédito, será hasta el **12 de junio de 2010**.

Para los préstamos de ganadería no avalados por SAECA las Comunidades Autónomas son las que establecen, en su caso, la fecha límite en la que puede solicitarse la prolongación del periodo de amortización de los mismos. Se pueden consultar las ordenes publicadas en este sentido en la página web del MARM (sección “Plan de Medidas para la Mejora de la Financiación del Sector Agrario”).

5.- ¿Qué ocurre si mi entidad financiera no conoce estas medidas?

En la página web del MARM, en el siguiente enlace http://www.mapa.es/es/ministerio/pags/sector_agrario/plan_medidas_financiacion.htm están disponibles los convenios de colaboración que ha firmado el MARM con las organizaciones representantes de las entidades financieras que se han adherido al Plan de Medidas para la Mejora de la Financiación del Sector Agrario, y que son **la Asociación Española de la Banca (AEB), la Asociación Española de Cajas Rurales, la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC)**. Con toda seguridad su entidad pertenecerá a alguna de estas organizaciones por lo que puede usted enseñarle el correspondiente convenio e indicarle que se ponga en contacto con dichas organizaciones para que le



faciliten todos los detalles sobre la implementación de las medidas. Finalmente también puede usted presentar una queja en la web de sugerencias del MARM (<http://www.mapa.es/es/ministerio/pags/correo/correo.asp>) indicando el problema y la entidad que dice desconocer las medidas. Consideramos que estos casos de desconocimiento se irán reduciendo tras las diferentes reuniones y jornadas informativas que se han realizado con las entidades financieras y que puede también consultar en la página web del MARM previamente indicada.

LINEA DE AVALES DE SAECA PARA NUEVOS PRESTAMOS :

6.- En los nuevos préstamos avalados por SAECA, ¿se podría variar el plazo por uno superior a cinco años, independientemente de que la bonificación del aval sólo dure los cinco primeros?

En lo que se refiere a los años no es posible superar el plazo por encima de los 5 años en la línea de nuevos préstamos con avales de SAECA financiados por el MARM que se establece en la orden ARM 572/2010, porque éstos están orientados principalmente a generar circulante para poder hacer viable la explotación este año y el que viene, y se considera que para ello los préstamos tienen que tener un periodo de amortización de entre 2 y 5 años con un primer año de carencia.

7.- ¿Y se podría elevar el importe de los mismos por encima de los 50.000 €

En lo que se refiere a los importes, en caso de que se necesitara financiación por encima de los 50.000 € se deberían plantear dos préstamos y dos avales diferentes, uno por 50.000 € que se acogería a la subvención para el coste del aval establecida en la Orden 572/2010 y otro por el resto del importe solicitado en el que el coste del aval correría a cargo del solicitante de los créditos.

8.- ¿Qué tipo de interés tendré si formalizo un nuevo préstamo avalado por SAECA?

El interés será el que se establezca en los convenios que, a tal efecto, tienen firmados SAECA y cada entidad financiera. Normalmente el tipo máximo que se establece en dichos convenios es el 4,5%.

9.- ¿Qué Comunidades Autónomas financiarán la comisión de estudio de los nuevos avales de SAECA?

Para los nuevos préstamos que estén avalado por SAECA el MARM financiará el coste de la comisión de gestión del aval (1% anual del saldo vivo anual de los primeros 50.000€), lo que prácticamente supone la totalidad del coste del aval, corriendo el coste



de la comisión de estudio a cargo del titular (0,5% del importe del aval en un solo pago).

Sin embargo, algunas CCAA han decidido financiar dicha comisión de estudio. La información más actualizada sobre la participación de las CCAA en este sentido se encuentra en la página web de SAECA (www.saeca.es) así como en la del MARM (www.marm.es) donde en la sección relativa al Plan de Medidas de Financiación se pueden consultar las ordenes publicadas por cada Comunidad Autónoma para la financiación de la Comisión de estudio de los avales de SAECA para nuevos préstamos.

LINEAS DE PRESTAMOS EN COLABORACION CON EL ICO :

10. ¿Qué ocurre si me deniegan un préstamo de alguna de las líneas ICO en una Entidad Financiera?

En caso de denegación en la tramitación de un crédito ICO por parte de una Entidad Financiera, el ICO pone a disposición del cliente solicitante del préstamo una herramienta de análisis y asesoramiento, el **facilitador financiero** TEL. 900.56.77.77 que le ofrecerá alternativas para buscar la entidad financiera que mejor pueda adaptarse a su perfil particular. Además, se recomienda consultar con más de una entidad de crédito para poder elegir la opción más acorde con el perfil de cada agricultor o ganadero.

LINEA DE PROLONGACION DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS PRESTAMOS GANADEROS EN VIGOR (ORDEN APA 165/2008) :

11. ¿Qué Comunidades Autónomas han modificado sus respectivas normas reguladoras con objeto de adecuarlas a la nueva Orden ARM/572/2010, con el fin de financiar los intereses durante la prolongación del plazo de los préstamos ganaderos ya concedidos?

La información más actualizada sobre la participación de las CCAA se encuentra en la página web del MARM sobre el Plan de Medidas de Financiación desde donde se pueden descargar todas las Ordenes publicadas hasta la fecha por las Comunidades Autónomas que han decidido apoyar esta medida mediante la financiación, junto con el MARM, de los intereses que se generen durante los años extra de amortización que se concedan al productor.

12. ¿Qué ocurre si tengo un préstamo ganadero en vigor (Orden APA/165/2008, de 31 de enero) pero no está avalado por SAECA?

SAECA no se pondrá en contacto directamente con los titulares de los préstamos que no estén avalados por dicha entidad. En este caso estos titulares deben presentar su



solicitud de prolongación del plazo de amortización en 1 o 2 años, que podrán ser de carencia, del crédito ganadero en la entidad financiera en la que lo tengan concedido. Sin embargo, solo podrán acceder a la financiación de los intereses en ese período de prolongación si pertenecen a alguna de las Comunidades Autónomas que han modificado sus normas reguladoras para adecuarlas a la Orden ARM/572/2010. En este caso, la Comunidad Autónoma y el MARM financiarían, de manera conjunta, los intereses que se generen en el periodo de prolongación del préstamo.

LÍNEA DE PROLONGACION DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS PRESTAMOS RELATIVOS A LOS PLANES DE MEJORA :

13. En el caso de los préstamos de Mejora y Modernización de Explotaciones e Instalación de Jóvenes Agricultores ¿Qué ocurre con la amortización del principal?

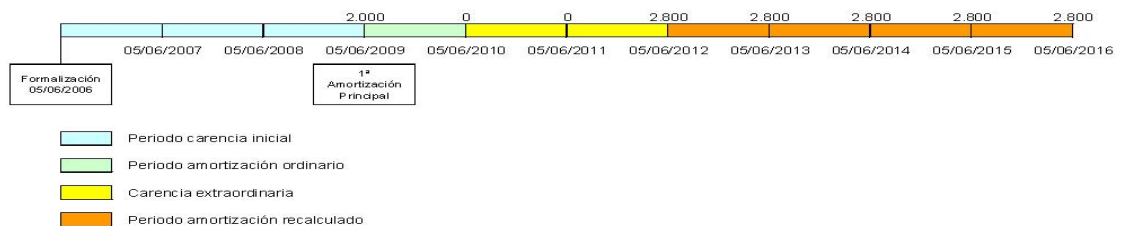
El beneficiario podrá elegir entre prorratear el principal pendiente en los años que queden de vida del préstamo, incrementado la cuota, o alargar el plazo total de amortización en uno o dos años, pagando lo mismo, según la modalidad de carencia especial elegida. El MARM financiará durante el periodo de carencia los intereses del capital pendiente de amortizar.



AMORTIZACIÓN (3/4)

Carencia Modalidad A:

Préstamo inicial: Importe 16.000 €
Cuota amort. anual: 2.000 €

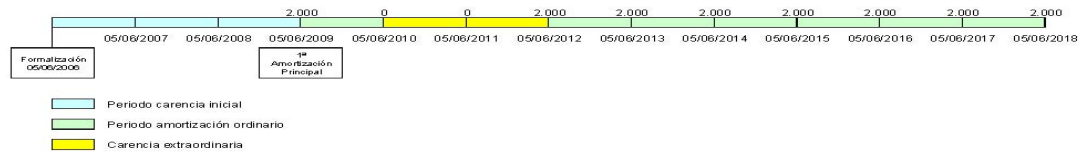




AMORTIZACIÓN (4/4)

Carencia Modalidad B:

Préstamo inicial: Importe 16.000 €
Cuota amort. anual: 2.000 €



14. ¿Quién asume los gastos de novación del préstamo cuando se modifican los dos años de carencia?

Los gastos originados por la modificación de los préstamos que se acojan a la carencia especial regulada en el Capítulo III de la Orden ARM/572/2010, son los únicos que ha de asumir el agricultor. En las ayudas para modernización de explotaciones y jóvenes agricultores, buena parte de los préstamos tienen una garantía hipotecaria, siendo estos casos en los que los costes que suponen esta modificación tendrían mayor relevancia. Sin embargo, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, establece numerosas ventajas fiscales y de reducción de aranceles, notariales y registrales, a la que pueden acogerse gran parte de los potenciales beneficiarios de la carencia especial. Por tanto, la mayor parte de los gastos que puedan originarse van a poder acogerse a los beneficios que establece dicha ley para los préstamos formalizados por estos titulares.

Por otro lado, no se van a poder modificar las garantías: las entidades bancarias no pueden exigir un tipo de garantía diferente a la del préstamo inicial, pero lógicamente, y dependiendo de cada caso, si podrían pedir un incremento de garantías.

Finalmente es necesario indicar que lo que sí que está vetado por el Convenio financiero que instrumenta los préstamos sobre los que se plantea la carencia especial es el cobro de cualquier comisión como consecuencia de la concesión de la misma.

15. ¿Qué ocurre en aquellos casos de préstamos de incorporación y mejora que el capital haya vencido una amortización después del 12 marzo y antes de la fecha en la que solicita el titular la carencia?

Se ha solicitado a las entidades financieras que sean flexibles y tengan en cuenta también estas solicitudes, pero un préstamo formalizado entre un beneficiario, un agricultor o un ganadero, y una entidad de crédito, es un contrato entre dos partes; y pueden existir circunstancias que hagan que una entidad financiera no aplique la



flexibilidad que desde el MARM se les ha solicitado. En ese caso hay que darse cuenta que estos préstamos no se acaban el año que viene; la inmensa mayoría, mas del 90%, tienen más de dos anualidades de amortización pendientes por lo que aún no teniéndose en cuenta esta amortización de 2010 ya vencida se podría presentar una solicitud por las siguientes dos amortizaciones de 2011 y 2012, en lugar de hacerlo por las de 2010 y 2011.

15. ¿Y en aquellos casos en los que el primer vencimiento correspondiente a 2010 haya tenido lugar antes del 12 marzo?

En estos casos la solicitud de carencia especial no puede afectar a los vencimientos previos a la publicación de la Orden ARM/572/2010 por lo que en caso de presentarse dicha solicitud sería para conseguir la carencia especial para los vencimientos correspondientes a los dos años posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.